159

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNIN

"AÑO DEL CENTENARIO MACHU PICCHU PÀRA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 780 2011 A / MDP.

PANGOA 24 DE AGOSTO DEL 2011

VISTO:

La solicitud con Exp. Nº1659 de fecha 15 de FEBRERO del presente año documento presentado por el Sr. Hugo Ángel Inga Zanabria identificado con DNI 20998725 Gerente de la Empresa de Transportes "**CHAVINI NARANJAL S.R.L.**" Quien solicita la autorización para el permiso de operación para el servicio Especial de Transporte Público y carga en vehículos menores (moto taxis) en la jurisdicción del distrito de Pangoa.

Considerando, que por mandato de la constitución política del Perú, la Municipalidad son Órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con las facultades Económicas y Administrativas en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Art.194, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de las funciones especificas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de Transito, vialidad y Transporte Público en su artículo Nº 81 numeral 3 partes 3.2 son funciones de las Municipalidades Distritales en **Otorgar Licencias para la circulación de vehículos menores.**

Que, la ley Nº 27181 Ley General de trasportes y Tránsito Terrestre, el D.S Nº004 – 2000/MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, con D.S. Nº009 – 2000/MTC y su modificatoria que establece normas generales parar prestar Servicio Público de Transporte de pasajeros en vehículo de tres ruedas motorizados y no motorizados para Empresas con personerías jurídicas y demás requisitos para el servicio local, con la finalidad de fomentar el desarrollo del servicio Público de Transporte Terrestre en vehículos menores y regular el Transito del mismo.

Que, el representante legal de la Empresa de Servicio de Transporte **"CHAVINI NARANJAL S.R.L."**Sr. Hugo Ángel Inga Zanabria con Exp. Nº1659 de fecha 15-02-2011 y cumpliendo con los requisitos según la Ordenanza Municipal Nº 027-CM/MDP el Art. 10 donde solicita la Autorización para prestar el Servicio Público de pasajeros en vehículos menores MOTOTAXIS por el periodo del año 2011, habiendo cumplido en los pagos correspondientes y la presentación de los requisitos por la ley exigidos en las normas vigentes, es menester la autorización respectiva.

Con la opinión favorable del Departamento de Tránsito y Transporte, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con las facultades conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

158

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. _ Otorgar a la Empresa de servicios de Transporte **"CHAVINI NARANJAL S.R.L."** El PERMISO DE OPERACIÓN para el servicio especial de Transporte Público de pasajeros en Vehículos Menores MOTOTAXIS, por el periodo del año 2011, con fecha de Vencimiento al 31 – 12 – 2011, para las siguientes rutas:

1. Dentro del radio urbano de San Martin de Pangoa.
2. Centro poblado San Ramón de Pangoa.
3. San Martin de Pangoa a Cerro Verde.
4. San Martin de Pangoa a Pinar del Rio.
5. San Martin de Pangoa a Chavini.
6. San Martin de Pangoa a Sector Regatón.
7. San Martin de Pangoa a Sector Caracol Chavín.
8. San Martin de Pangoa a Santa Rosa de Pangoa.
9. San Martin de Pangoa a Micaela Bastidas.

.

Las Unidades Vehiculares llevaran pintado su logotipo de la Empresa y el número correlativo del 201 al 400 según padrón para el control correspondiente debiendo figurar en las partes laterales y posteriores.

Las unidades Vehiculares contaran con los requisitos exigidos: Habilitación técnica, El certificado de Operación, Credencial del conductor, y otros; autorizados por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales., Deberá de adjuntar copia de la póliza de Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Las unidades vehiculares respetaran las señales de tránsito vigente, las zonas rígidas y paraderos Autorizados para el año 2011, en caso de infracción se le aplicara las sanciones de acuerdo a LEY.

ARTICULO SEGUNDO. _ La Empresa y Unidades Vehiculares se sujetaran al pago de los derechos respectivos y otros según el TUPA y cuadro tarifario.

ARTICULO TERCERO. _ La Empresa de servicios de Transportes **"CHAVINI NARANJAL S.R.L."** Es responsable del estricto cumplimiento de las normas y reglamentos que corresponde a la prestación del servicio especial de pasajeros.

ARTICULO CUARTO. _ Encargar a Sub Gerencia de Desarrollo Social y División de Servicios Municipales, Departamento de Tránsito y Transporte, Policía Municipal, Policía Nacional el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge F. Pacheco Quintana
ALCALDE